



195-2021

RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2021-00195-00

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

PARTE DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

PARTE DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el presente proceso, observa el juzgado que existe una medida de saneamiento que adoptar, toda vez que en la demanda específicamente el hecho numero 3 se indica que la demandante convivió en el inmueble objeto de pertenencia con su difunto esposo JAIRO BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) fallecido el día 11 de septiembre de 2015 en Barranquilla, por lo que este juzgado requiere que se informe por la demandante si el señor JAIRO BELTRÁN DE LA HOZ tiene parentesco con la señora BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ, en caso afirmativo deberá integrarse la litis con los herederos de dicho señor y aportar al proceso certificado de defunción del señor JAIRO BELTRÁN DE LA HOZ.

Por otro lado, deberá señalarse por la demandante si conoce la existencia de proceso de sucesión de la señora Bertilda Beltrán de la Hoz, manifestación que deberá realizar bajo la gravedad de juramento.

Así las cosas, la audiencia señalada para el día 7 de junio de 2023 no podrá realizarse hasta tanto se tomen las medidas necesarias para sanear el proceso y evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Aplazar la audiencia señalada para el día 7 de junio de 2023 por las razones expuestas.
2. Requerir a la parte demandante para que informe si el señor JAIRO BELTRÁN DE LA HOZ tiene parentesco con la señora BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ.
3. Requerir a la parte demandante para que aporte certificado de defunción del señor JAIRO BELTRÁN DE LA HOZ.
4. Requerir a la parte demandante para que indique al juzgado si conoce la existencia de proceso de sucesión de la señora Bertilda Beltrán de la Hoz, manifestación que deberá realizar bajo la gravedad de juramento.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	8 JUNIO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	